

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 10

Cuaderno No. 160

Año 1795

No. de hojas útiles 5

Autos seguidos por doña María Josefa Torres Hualcapicho, contra don Manuel Castro, sobre entrega de bienes de su hija doña María Concepción Alvarez.

Clasificación AUDITORIA GENERAL DE GUERRA

CAUSAS CIVILES

FSM/.-

GM-AU 1
CAJ 111
DOC 181
Fols. 5

Una Octubre 29 de 1795



Quartillo



SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, ANOS DE MIL SETE-
CIENTOSNOVENTA Y QVATRO
Y NOVENTA Y CINCO.

Exmo Señor



ase al S. Ase. D^a Maria Josefa Torner Huelcapuho y Velasco con
a Guerra su mas humilde xendim^{to} paxen ante V^e y dice
que su hija nombrada Maria Concepⁿ Alvarado
ya difunta hizo confianza a Manuel Carlos una
exmo Amigo Velas Albasas de Oro y especier
que Aparecen al papel de Reconocim^{to} que le hizo
y la memoria que en los ex^{to} de mudas de su ma
en Otoro ante V^e que presenta con el finam^{to}
y solemnidad mexicana. La d^a Maria Concepⁿ
Antes de su Em^o le Requirio al expresado Man
Por recibido el sup^o Carlos para que velo restituyese y viendolo que por
de la S. e. y por
reentado los dos ser una pobre no la haia apraxo quomo avno
momento notifique a los Jefe de Muluia por graxa en deutor de
al contenido ex
libra por expre
e conatan en d^o
deum. i de raxon
entro de i^o de
afo de ageracim^o
p^o Salas
se segunda sorprencion de auden^o al punto de
Calas donde permanecio algun tiempo enaus
d^o de G^o de la d^a Torner Huelcapuho y Velasco la enunada Maria Concepⁿ

Mando Mando
a la Bta. D. Juan
de Alcalá D. Juan
D. Juan de Alcalá

D. Juan de Alcalá

Carlos de Alcalá
M. de Alcalá

La Suplicante como madre de familia de
Aquellos Repetidos su misma persona y no siendo
requiere que este duden Ninguna por mas tiempo
Caras de Alcalá por caridad de Alcalá en vez de el destino piadoso
que ordino la de unidos y ademas de ello la supli-
cante Veniendo hasta la casa de su Viso Cortes
su funeral, honras, y costs de año con la esperan-
ta de xeraxinto con la importancia de la Madre
prendes Ocurra ala piadosa justificacion de Vex-
para que Remitiendo el Consue-^{to} de esta causa ala
Auditoria de Lima o a uno de los D. de Alcalá de Con-
se digne prebenir que breve y sumariamente se pro-
ceda sin que sobre el particular se oien autos por
su brevedad y claridad de lo mas y por q la supli-
cante es una infeliz que no tiene con que sustentarse
gano. Por tanto

A V. E. pide y suplica que habiendo por presentados D. Juan de Alcalá
se le finta mandar hacer segun lleva pedido en tal
conclusion de un Mem. y una lo neces. de

Maria Josefa Torres Muriaput

En Lima y Noviembre de mil y ochocientos noventa y
cinco al diez y siete de Diciembre de mil y ochocientos y
nueve al Castillo de San Marcos en el Peru en el
fecho y al darle al firmán se escuso a ello =

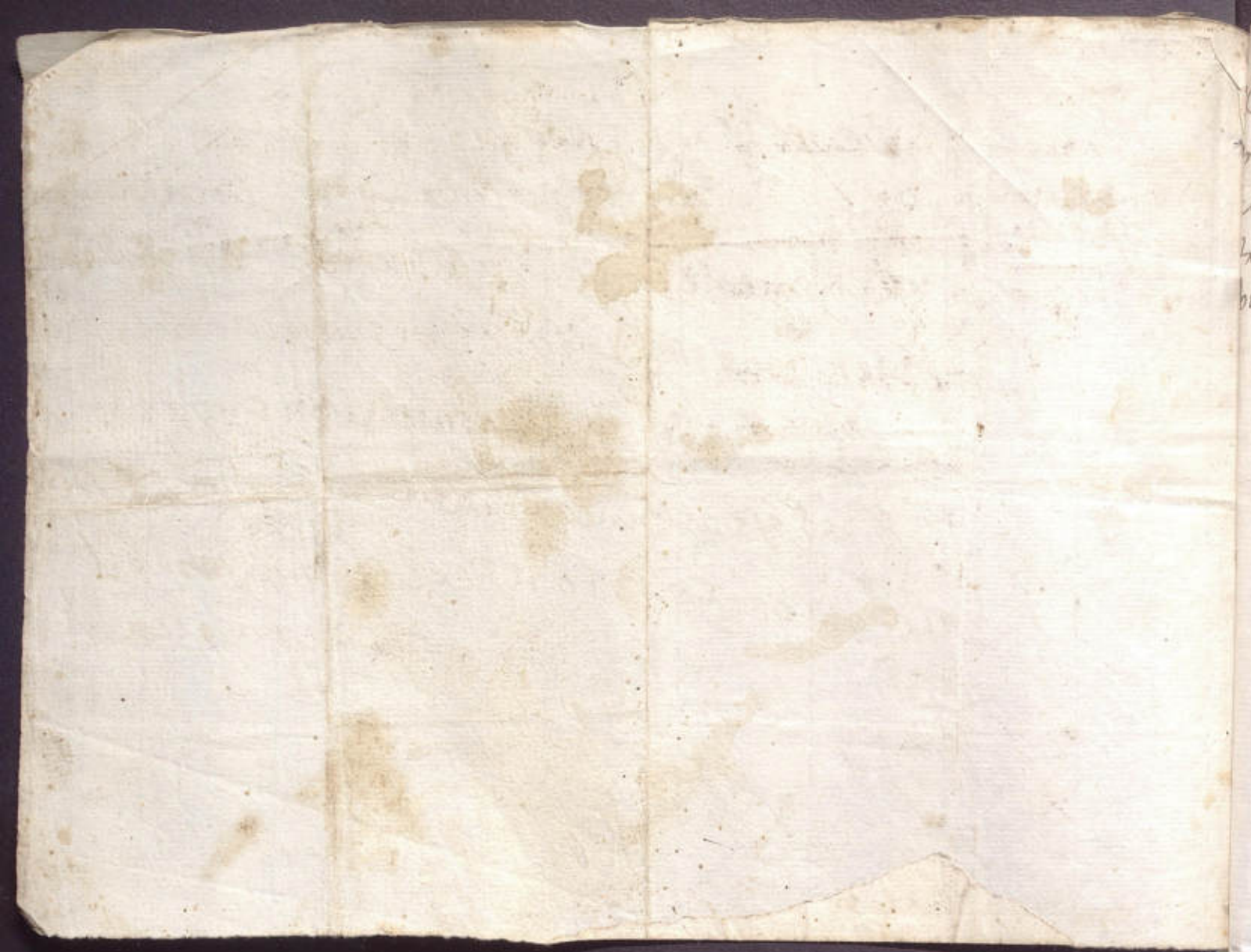
Caridad

gama

Pese Bi. I G^{na} Maial Consovin n^o Cabele por
Consusf ranyas. Loxo para q^{uo} se la en perar
en yronf rano con sus guaxnisi ones n^o plate
mas unos saxsillos. Loxo Consusf raxlas
ma un xosa xio. I g^{na} salem con sugans
alo mero y sus Contoneas. Loxo ma un pa
a cada os. Loxo con Pexlas mas un pel
mas una silla
gande

Maial Cele





En Nombre de Dios, y toda la Santísima Trinidad hago esta
mi Memoria de las Cosas q. tengo, así en especies de oro, y plata
como algunos trastes muebles q. se hallan en poder de Manuel Car
los Amaro, las quales especies las Recogió mi S.^a M.^a p.^a hacer
bien p.^a mi Alma = Primeram.^a =

Un par de Sarrillos de Oro con sus pealtes grandes, y sus Chirpas
de Diamantes, y los sarrillos con de Candado
y t.ⁿ Un Rosario de mano de Geruzalen con su Cruz de
ello mismo con sus Cantonexas de Oro, y su Cuenta
grande de Oro.

y t.ⁿ Un Rosarito de Cuello de Geruzalen con sus Cuenta de
Oro, y su Cuveita de Oro, y su Pasuelita de Oro
con su Cadenita en el mismo Rosarito

y t.ⁿ Unos Aretes de Oro con sus topacios.

y t.ⁿ Una Memoria de Oro.

y t.ⁿ Un Mate guarnecido en plata con su bombilla de plata

y t.ⁿ Una Cuchara de plata

y t.ⁿ Un plato de Cruz cinco^{ta} pesos.

y t.ⁿ Tres frascos de Cristal grandes.

y t.ⁿ Una Silla de montar alabrada con todos sus aderezos
tambien llanos

y t.ⁿ Un freno Chapeado

y t.ⁿ Un perol, una Banneta, una Sampa, y un Maran.

y t.ⁿ Un Canape grande tratable.

y t.ⁿ Sus tafileres

y t.ⁿ Una Mesa de sala grande de Piedra de Burro tratable con
sus dos Casones

y t.ⁿ Un Canape pequeño tratable con sus Casones

y t.ⁿ Un Sombrero de Castor Negro.

y t.ⁿ Una Colcha.

y t.ⁿ Un Cubriole de paño de grana con sus frangas, y sus
buecos de terciopelo azul

y t.ⁿ Un poncho Malandran

y t.ⁿ Un par de Sabanas de touyo

- Yt.ⁿ . . . Doce pares de medias de Ceda tratables
 Yt.ⁿ . . . Una Cacaota con quatro Clavos de Nario de media vaa
 Yt.ⁿ . . . Diez Omas de Ceda de todas Colores
 Yt.ⁿ . . . Quatro Sillas viejas con mas dos tafileres
 Yt.ⁿ . . . Un Escapaxate Viejo con un Catre tratable
 Yt.ⁿ . . . Dos mexas viejas con mas otro Catre Viejo
 Yt.ⁿ . . . Un Extrado Viejo

Esto es lo q. de lo p. q. mi s. a. n. disponga de ello en bien
 de mi Alma; y para q. esta Razon convenga un for
 malidad annexo, y suplica mia p. no saber firmar
 firmo p. mi uno de los testigos

Lima y Agto 6^o de 1794 a.

M.^a Concepcion Alvarez

Testigo = Toribio de Molina

Testigo Diego Toledo

Jose Collante



SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y QVATRO,
Y NOVENTA Y CINCO.

*Por el Jefe de la Casa
de la Moneda*

Simay Novre. 19 de 1794



Traslado. Manuel castro clumero publico en la mejor via y forma
que haia lugar en derecho parecio ante V. y digo q. se me
ha hecho saber una provid. de este Juzgado por la
qual se me prescripta copia las especies que constan
en los dos documentos presentados por D.ª Maria
Josefa Foxres como madre y heredera de Maria Concep.
Alvarez o de raxon que de ello me xolebe entro de seg.
S.ª D.ª Fernando dia con apercibim.º y cumpliendo con esta ultima par.
Marquez de la te la que debo dar se reduce, a que estando en el pre-
Plata y por el meo de otros dos documentos emb.ª se xaca la co-
una. Si en la expresion de que las especies que el contiene no bi-
niexon a mi Poder, ni por via de prestamo ni en
diencia, y por deposito, ni por otra alguna q. me haia podido
g.ª de la. por Constituir responsable, la accion intentada, por p.ª
S.ª M. de D.ª Maria incide en el vicio de calumnia
y llena de malicia al mismo paso que embuelta
en los notabilisimos defectos de la obreccion
y su recepcion tan abominable en todos los Juzgados
Si alas especies q. el recibo contiene se les dio
el destino q. su dueño apeteccio y yo no tube mas
interbenccion q. haber buscado a los sujetos que
por favoreceme quixieran desembollar su dinero
y recibirlas en el mismo empeño q. se me suplico
las pudiese (mejor la Silla q. no habiendo habido
quien la quixiese tomar en prendas se me dio
caden para su venta) Como sin bolver el dinero
ageno conq.º salio de sus atropos la Concep.ª que
su madre al cabo de parador mas de los tres

años q^{ue} se señala para q^{ue} se demanden salen
o y exigiendo su restitucion sin exponerse a su
fraud en pena de su injusticia malicia y calum
la condenacion de las costas y costas de q^{ue} se ha
hecho plea y expresem^{te} vicio

Desde q^{ue} estas especies se me dieron para
q^{ue} las impetara no ignora la maxima concepi
los sugera q^{ue} las recibieron y las cantidades
q^{ue} sobre ellas exogaron casi todos eran vivos
y existentes en esta ciudad y no p^odra decir
ninguno que siguiera les he visto la cara p^o
pedir un pero mas sobre ellas: Asi si se hubie
se manifestado con la vrbalidad q^{ue} correspondu
y me hubie hecho la mas pequeña recom
bencion ni yo hubiera tenido q^{ue} impender
estos costos y gastos, ni ella para que habia
molestado a los Tribunales; Pero como su Ca
biloso natural no la permito andar sin
pleitos, habiendo sido el q^{ue} le formo a esta
misma h^{is}a q^{ue} ahora representa, por ante el
Escrivano tenorio el q^{ue} ocasiono los empenos
de las especies del d^{ho} primer recibo y en
cuios gastos fueron impendidas las sumas
Como ahora quiere haciendore ignorar
recuperar sin desembolso el mismo q^{ue} causo
y esto a espensas de silenciar estas verdades
que la casualidad hizo q^{ue} estubiesen intimadas
en un mismo papel que produce con nombre
de documento.

Una muger pues a quien la justificacion
de V.^a se con la precaucion q^{ue} se manifi
haciendo del papel de todas las especies
q^{ue} recibe, el en cuios p^odra las pone para bus
car sobre ellas plaza, para en silencio tan
to tiempo, sin siguiera haber indagado si algo
mas se habia pedido sobre ellas? Esto ya se ve
q^{ue} ni es verosimil ni puede ser congeturado
con q^{ue} ya se puede considerar q^{ue} en este punto
no puede haber tropiezo.

Pero paramos mas adelante para q^{ue} la



Un quartillo.

5

SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y QVATRO
Y NOVENTA Y CINCO.

Lima y Dic. 22. de 1795.

Don. Señor

El contenido de los Autos con Manuel Castro, Sr. el recogimiento de bienes de mi difunta hija Maria Concepción Albanes y de comote, y nada, con lo demás deducido digo: Que seme ha dado traslado del Escrito de f. 4 en que la pte. contraria niega mi demanda de f. 1. exponiendo en la razon q. se le mandó dize no existiendo dho. bienes, q. constan de los Documentos de f. 2. y f. 3. todo lo q. puede dictarle la malicia, p. salvar el fraude, dolo, y engaño con q. ha consumido estos mismos bienes, cuya verdad se declarara a su tiempo. y p. ello conviene am. dho. antes de responder adho. traslado, que la Justificac. de v. se sirva mandar q. la pte. contraria rase y Juramento conforme ala Ley, y supena, declare al tenor delas posiciones siguientes.

Primer. diga como es cierto, que por ausencia de cuatro meses q. hize desta Cui. ala re. Jausa dege al ciudad. de dha. mi hija la Casa de mi abitacion, con cuyo motivo paso a Ollupalla con todos sus trastes q. se refieren en los citados Documentos viviendo con el, en ella, hasta q. sabiendo p. supante, q. lo no consentia esta imparides, y es candalosa vida en mi Casa, la saque fuera de ella con todos

Proveído por el Señor
D. Fernando Alcaraz
de la Plata oydor de esta
Real Audiencia, y de
dize q. de dha. p.
su Alcaide.

Castro



los trastes q^{se} refieren en los dichos documentos al
viendo con el en ella, hasta q^{se} sabiendo p^{re}sente, q^{se} no
consentia esta impavides, y es candalo en mi Casa, la sacó fuera
de ella con todos sus d^{ho}s. trastes (alcabo de d^{ho}s. cuatro trastes) y
vivir en otra Casa, haciendose cargo de mantenerla, y Casa
de conella; de modo. q^{se} quando me restituí de mi citada auen-
ya se havia restituido sus trastes, sin dexar con alguna de d^{ho}s
nes en la Casa de mi morada.

2. *1^{ra}* Declare como es verdad que se mantubo viviendo en
d^{ha} mi hija el espacio de mas de tres años como Marido y Mu-
ger, en diferentes Casas de esta Ciu. anexasadas, donde la po-
nia de su cuenta, sin contraer Matrimonio, hasta q^{se} violentam-
te quitó los Singüenta p^{os} en q^{se} ella misma havia vendido tie-
rra de suya. Elas q^{se} la havia quedado en ser, y le puso de man-
ante su Gefe D^{ho} Manuel Rodriguez, p^{er} q^{se} se lo restituyese, a
mas las otras Alapas y trastes q^{se} se refieren en los dichos
documentos, representando el engaño q^{se} havia padecido, con
diligacion de sus d^{ho}s. Vienes.

3. *2^a* Declare, como es cierto, que haciendo sido llamado p^{er}
d^{ho} Gefe, q^{se} contestase la demanda de mi hija, hizo faga y
mantubo oculto el trigo de dicho d^{ho} Gefe, pocas mas Omenos ha
que haciendo ella la p^{re}sente, lo denunció ante su mismo Gefe
para q^{se} lo mandase prender, y apoco tengo despues, mi hijo en
mi Casa de fando en poder del mismo Gefe el trigo de d^{ho} Gefe
mio la memoria de q^{se} son los documentos q^{se} van ligados.

4. *3^a* Declare, como es cierto, q^{se} las Alapas y trastes q^{se} se omen-
nan en la citada memoria succion de tres tristes, fueron los mi-
mos q^{se} d^{ha} mi hija tubo quando la conio, y tubo amada conella,
que al t^{em}p^o de su fallecimiento no p^oria mas Vienes q^{se} cuatro
Sillas Viejas, dos Ta^{ble}tes, un Escapante y dos Cabios Viejos con
asimismo dos treras Viejas como tambien un Estrado, todos q^{se}
havian quedado p^{er} lle^{er}los ami^{er} Cora quando cayó en foma y g^{ra}